

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> PLANEACION ESTRATEGICA Y TERRITORIAL</p>	<p><b>Código:</b> INS- <b>PET-23</b></p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p>	<p><b>Versión:</b> 02</p> <p><b>Fecha:</b> 20/11/2020</p> <p><b>Página:</b> 1 de 6</p>	

# INSTRUCTIVO PARA LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: PLANEACION ESTRATEGICA Y TERRITORIAL</b></p>	<p><b>Código: INS- PET-23</b></p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b></p>	<p><b>Versión: 02</b></p>	
		<p><b>Página: 2 de 6</b></p>	

## 1. OBJETIVO:

Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

## 2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:

Para intervenir y ocupar el espacio público se agrupan en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público dispuestas:

1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento. Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público.
2.
  - 2.1 La construcción rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.
  - 2.2 La utilización de espacio aéreo y del subsuelo para general elementos de alcance urbano.
  - 2.3. La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.
  - 2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclo rutas, orejas de puentes, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

La intervención de los elementos arquitectónicos o naturales de los bienes de propiedad privada que hagan parte del espacio público del municipio o distrito, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos o antejardines, no requieren de la obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público. No obstante, deben contar con la licencia de construcción correspondiente en los casos en que esta sea requerida, de conformidad con las normas municipales o distritales aplicables para el efecto.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sólo se permitirá el cerramiento de aquellas zonas de uso público, como parques y áreas verdes, distintas de las resultantes

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: PLANEACION ESTRATEGICA Y TERRITORIAL</b></p>	<p><b>Código: INS- PET-23</b></p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b></p>	<p><b>Versión: 02</b></p>	
		<p><b>Página: 3 de 6</b></p>	

de los procesos de urbanización, parcelación o legalización urbanística.

**Espacio público.** El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

**Equipamiento.** Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

**Bordillo o Sardinel** Elemento a nivel superior de la calzada, que sirve para delimitarla.

**Calzada** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

**Franja de Amoblamiento** Zona que hace parte de la vía de circulación peatonal y que está destinada a la localización de los elementos de mobiliario urbano y la instalación de la infraestructura de los servicios públicos.

**Franja de Circulación Peatonal.** Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.

**Gálibo.** Altura entre la superficie de rodadura de la calzada y el borde inferior de la superestructura de un puente.

**Mobiliario Urbano.** Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.

**Movilidad reducida.** Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

**Paramento.** Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

**Perfil Vial.** Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.'

**Plaza.** Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> PLANEACION ESTRATEGICA Y TERRITORIAL</p>	<p><b>Código:</b> INS- PET-23</p>	
		<p><b>INSTRUCTIVO:</b> LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p>	
		<p><b>Fecha:</b> 20/11/2020</p>	
		<p><b>Página:</b> 4 de 6</p>	

peatón tiene una condición prioritaria.

**Rampa.** Superficie inclinada que supera desniveles entre pisos.

**Vado.** Rebaje que anula el desnivel entre la calzada y la acera manejando pendientes en las tres caras que lo conforman, a diferencia de la rampa que no presenta pendientes en sus planos laterales.

**Zona Verde.** Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

**Acometida de acueducto.** Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido éste.

**Acometida de alcantarillado.** Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y, llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector.

### 3. CONDICIONES GENERALES

Software, PC, Computador, Impresora, papelería etc.

### 4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

No.	Etapas	Actividad	Responsable
1	Radicación	Radica los documentos: -Formulario único nacional y sus anexos	Auxiliar Administrativo
2	Trámite Interno	Asignar Profesional Universitario POT	DIRECTOR DIANU
3		Verificar documentación por parte de profesional	Profesional universitario DIANU
4		Se realiza acta de radicación incompleta de hacer falta algún documento o acta de radicación en legal y debida forma.	Profesional universitario DIANU
5		En caso que no se alleguen los documentos en el término establecido, pasa automáticamente a etapa No. 15, para proyección de resolución de desistimiento.	Profesional Universitario DIANU - Jurídico
6		En caso de que los documentos se encuentren en legal y debida forma se delega a Profesional Universitario - Técnico	Profesional Universitario DIANU - Técnico
7		Elaboración y expedición de concepto técnico con observaciones o viabilizando la intervención y ocupación de espacio público	Profesional Universitario DIANU - técnico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Pisami. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: PLANEACION ESTRATEGICA Y TERRITORIAL</b>		<b>Código: INS- PET-23</b>	
	<b>INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>		<b>Versión: 02</b>	
			<b>Fecha:</b> 20/11/2020	
			<b>Página: 5 de 6</b>	

8		Se delega a Profesional Universitario - Jurídico	Profesional Universitario DIANU - técnico	
9		Elaboración y expedición de concepto jurídico con observaciones o viabilizando la intervención y ocupación de espacio público	Profesional Universitario DIANU - Jurídico	
10		Proyección de acta de observaciones si los documentos están desactualizados o requieren de alguna modificación.	Profesional Universitario DIANU	
11		Firma de la Dirección	DIRECTOR DIANU	
12		Numerar, escanear, digitalizar el documento de respuesta	Auxiliar Administrativo	
	Radicación	Radicación de los documentos requeridos en el acta de observaciones	Auxiliar Administrativo	
13	Trámite interno	En caso que no se alleguen los documentos indicados en las observaciones en el término establecido, pasa automáticamente a etapa No. 15, para proyección de resolución de desistimiento.	Profesional Universitario DIANU - Jurídico	
14		Se repiten las etapas No. 6-7-8-9 (Revisión y conceptos técnico y jurídico)	Profesional Universitario DIANU - Técnico y Jurídico	
15		Proyección de acto administrativo a través de Resolución. -Si los conceptos técnico y jurídico son favorables se concede licencia. -Si alguno de los conceptos técnico o jurídico no es favorable se niega licencia. - Si no allega la documentación requerida en algunas de las etapas del trámite se desiste de la solicitud de licencia.	Profesional Universitario DIANU - Jurídico	
16		Firma de la Dirección	DIRECTOR DIANU	
17		Numerar, escanear, digitalizar el documento de respuesta	Auxiliar Administrativo	
18		Notificar la Resolución al interesado.	Profesional Universitario – Jurídico DIANU	
19		Archivo	Archivar una copia de la Resolución	Auxiliar Administrativo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Pisami. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7	<b>PROCESO:</b> PLANEACION ESTRATEGICA Y TERRITORIAL	<b>Código:</b> INS- <b>PET-23</b>	
	<b>INSTRUCTIVO:</b> LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	<b>Versión:</b> 02  <b>Fecha:</b> 20/11/2020  <b>Página:</b> 6 de 6	

### 3. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	PRIMERA VERSION SIGAMI
02	20/11/2020	SEGUNDA VERSION SIGAMI

Revisó	Aprobó
<b>NOMBRE:</b> EMBER ANDRÉS FARAH CORTÉS <b>CARGO:</b> Director DIANU	<b>NOMBRE:</b> DORA PATRICIA MONTAÑA <b>CARGO:</b> Secretaria de Planeación